



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba - Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa archivo PDF contentivo de títulos valores – PAGARÉS – desmaterializados los cuales se encuentran en poder de la parte demandante, soporte para el cobro de las obligaciones en ellos contenidas, los cuales reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, los archivos PDF de los títulos valores que acompañas la demanda, dan cuenta de la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de LUIS MIGUEL NAVARRO SEVERICHE identificado con C.C. No. 9.134.227 y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT.: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7.199.496) por concepto de capital insoluto del **título valor – Pagare No. 012406100014207**, base de la presente ejecución.
- b) Por los intereses remuneratorios causados y adeudados, desde el día 26 de abril de 2.022 hasta el día 03 de enero de 2.024, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.
- c) Por los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$38.097) por otros conceptos, correspondientes a prima de seguro, gastos de

RAD. 13 212 40 89 001 2024 00006 00
EJECUTIVO

cobranza, tal y como expresamente se pactó en el Pagaré base de la presente ejecución.

- e) Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por concepto de capital insoluto del **título valor – Pagare No. 012406100016414**, base de la presente ejecución.
- f) Por los intereses remuneratorios causados y adeudados desde el día 02 de junio de 2.022 hasta el día 03 de enero de 2.024, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.
- g) Por los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.
- h) Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M. CTE. (\$87.929) por otros conceptos, correspondientes a prima de seguro, gastos de cobranza, tal y como expresamente se pactó en el Pagaré base de la presente ejecución.

TERCERO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN del demandado LUIS MIGUEL NAVARRO SEVERICHE identificado con C.C. No. 9.134.227, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Dese a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

QUINTO: TENER al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificada con CC No. 18.939.151 y T.P No. 67.056 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

SEXTO: Teniendo en cuenta que la demanda fue enviada por mensaje de datos – archivo PDF -al correo electrónico institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co y no se hace entrega física del documento original de la demanda y demás anexos, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea necesario en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ

JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938b85b2aa1ab973fd107919693f530596ba066804a6658891a068520a1abb30**

Documento generado en 14/02/2024 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>